

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., quince de junio de dos mil veintidós.

SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Rad. No.: 11001-31-10-019-2018-00346-00

En atención a la solicitud que antecede, se advierte que en sentencia de fecha 01 de marzo de 2022, se incurrió en error de digitación respecto al nombre de la causante dentro del presente asunto, razón por la cual, haciendo uso de la facultad que otorga el artículo 286 del C.G.P., la misma se corregirá.

Ahora bien, respecto a la solicitud de "(...). *Adicionar la sentencia en el sentido de indicar la identificación de los causantes tal y como están en el respectivo número de cédula*", la misma se NIEGA por improcedente, teniendo en cuenta que dicho requerimiento no cumple con los requisitos previstos en el artículo 287 ídem.

Con todo, téngase en cuenta que, al momento darse cumplimiento por secretaría a lo dispuesto en el ordinal segundo de la sentencia en mención, los oficios deberán elaborarse indicando con claridad **el nombre y número de identificación de los causantes**.

En consecuencia, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR la sentencia de fecha 01 de marzo de 2022 (PDF015), para efectos que contenga de manera correcta el nombre de la causante, esto es, LUCIA LABRADOR DE BAQUERO y no como se indicó en la mencionada decisión.

SEGUNDO: OFICIAR como corresponda, para que se proceda a inscribir la sentencia y la presente decisión.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 098 de 16/06/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0608567ec9169df31221ea7f80bde38d47e6a1e4b343a0ff64e5f138dc37336**

Documento generado en 15/06/2022 04:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>